

Constancia secretarial: Manizales, primero (1°) de diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término de traslado de las cuentas finales presentadas por el liquidador sin que ninguna de las partes realizara manifestación alguna.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Lina Patricia Díaz radicado bajo el número 17-001-40-03-011-2020-00299-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 571 del CGP y una vez vencidos los plazos allí otorgados, procederá el Despacho a darle aprobación a las cuentas finales rendidas por el liquidador y declarar terminado el procedimiento de liquidación patrimonial.

Se dispondrá informar a las centrales de riesgo la terminación del presente asunto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 573 de la misma norma.

Así mismo, se ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las cuentas finales rendidas por el liquidador el 11 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Declarar terminado el procedimiento liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Lina Patricia Díaz.

TERCERO: Por secretaría infórmese sobre la terminación del procedimiento a las centrales de riesgo Datacrédito, Transunion y Procrédito.

CUARTO: Archívese el presente trámite una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500388fa131d004c18a1dd4961986870c38dbb131247116559e4f64687607df1**
Documento generado en 01/12/2021 12:53:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>